

## ***Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 116-2024-PATPAL-FBB/OGAF***

San Miguel, 21 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

Al Memorando N° 2150-2024/OGPP de fecha 30 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; al Informe N° 748-2024/OGAF-OTE de fecha 06 de noviembre de 2024 de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 649-2024/OGAF-OGRH de fecha 28 de octubre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 825-2024/OGAJ de fecha 03 de octubre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Resolución Nro. 01 de fecha 06 de setiembre de 2024 del Trigésimo Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, el Trigésimo Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Judicial N° 08157-2020-88-1801-SP-LA-84, emite la Resolución Nro. 01 de fecha 06 de setiembre de 2024, en el que requiere al Patronato del Parque de las Leyendas-FBB, cumpla con reconocer la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la Actividad Privada al amparo del D. Leg. 728, entre las partes, desde el 09 de marzo de 2017 hasta el 30 de abril del 2020, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva, sucesiva y progresiva en caso de incumplimiento; además, requiere se cumpla con el pago a la actora la suma total de S/ 92,413.34, por conceptos amparados en sentencia, más intereses legales, más los costos del concepto;

Que, con Memorando N° 825-2024/OGAJ de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución N° 01 de fecha 12 de setiembre de 2024 a la Oficina de Gestión de



Recursos Humanos, corriendo traslado el precitado requerimiento judicial para las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por las instancias judiciales, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en ejecución anticipada;

Que, de tal manera con Informe N° 649-2024/OGAF-OGRH de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que se visualiza en el sistema de planillas que el ciudadano Pedro Amilcar Custodio Laiza, ha prestado servicios del 09 de marzo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020, mediante contratación administrativa de servicios (cas) en el cargo de especialista en gestión ambiental en la Gerencia de Operaciones y Seguridad, con una remuneración de S/ 6,000.00, asimismo señala que dicha persona no pertenecía a ningún grupo sindical, reflejado en sus boletas de pago; concluyendo que las resoluciones dictadas por el Poder Judicial son actos de cumplimiento obligatorio que la entidad debe acatar en sus propios términos, por lo que recomienda se emita la resolución respectiva reconociendo el vínculo laboral entre el demandante y la demandada desde el 09 de marzo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020;

Que, a través del Informe N° 748-2024/OGAF-OTE de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Tesorería, informa que se procedió con la verificación en el sistema SIAF, y no se ha encontrado ningún pago a favor de la demandante;

Que, asimismo al Memorando N° 2150-2024/OGPP de fecha 30 de octubre de 2024, en donde pone en conocimiento que mediante Memorando N° 0532-2024/OGPP, expide certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 300.000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), aprobado en el PIA según Acuerdo de Consejo Directivo N° 037-PATPAL-FBB/CD, indicando además que los nuevos requerimientos judiciales deberán incluirse estrictamente al listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, de acuerdo al artículo 26° del Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, sobre las funciones de *“la Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del mismo Manual de Operaciones, el cual establece que *“La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo responsable de planificar, conducir, formular, gestionar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de Recursos Humanos, (...)”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto de Alcaldía N° 003 de la Municipalidad



Metropolitana de Lima, que aprueba el Manual de Operaciones 2024 del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y el señor **PEDRO AMILCAR CUSTODIO LAIZA**, por el período desde el **09 de marzo de 2017 hasta el 30 de abril de 2020**, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Trigésimo Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las gestiones administrativas a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

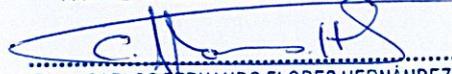
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Contabilidad inicien los trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal y gestionen el pago para el pago de los beneficios sociales, según lo dispuesto por el Trigésimo Octavo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al señor **PEDRO AMILCAR CUSTODIO LAIZA**.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. **CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas